



**Juzgado Primero Civil del Circuito  
Apartadó, Antioquia**

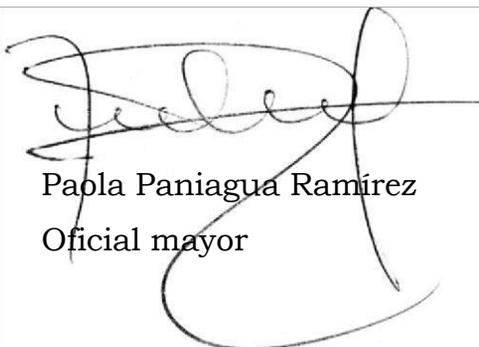
**Traslado N° 11**

Radicado: 05 045 31 03 001 **2015-2004-00**

De conformidad con los artículos 110 y 370 Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 625 ibídem, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de la contestación y excepciones de mérito propuestas por los litisconsorte necesario por pasiva Nubia de María Agudelo, Alberto Álzate Agudelo, Jenny María Álzate Agudelo, Janeth María Álzate Agudelo, Yolanda Patricia Álzate Agudelo, Alvaro de Jesús Álzate Agudelo y por el curador Ad –Litem de los herederos indeterminados del causante Jaime Antonio Álzate Trujillo<sup>1</sup>, para que ésta pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan; término que empezará a transcurrir desde el día siguiente que de la presente fijación se haga.

Apartadó Antioquia, 01 de marzo de 2021.

Atentamente,



Paola Paniagua Ramírez  
Oficial mayor

---

<sup>1</sup> Folio 177 al 183, 248 al 283 del C. principal